

---

## **CONTRATO MAYOR DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA POLICIA LOCAL**

### **ANEXO I según Instrucción 2-2018 cláusula 4 sobre CONTRATOS MAYORES**

---

#### **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO- art. 28 LCSP-<sup>1</sup>.**

Atendiendo a la distribución competencial establecida en el artículo 148.1.22 de la Constitución y en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el artículo 8.uno.36 del Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia en materia de coordinación de las policías locales de La Rioja, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

En el ejercicio de la competencia citada, la Ley 5/2010, de 4 de mayo de coordinación de las Policías Locales de La Rioja, establece en su artículo 7.1 que en el ejercicio de sus funciones los miembros de los Cuerpos de Policía Local deberán vestir de uniforme reglamentario con el número de identificación profesional perfectamente visible.

Conforme al artículo 7.2 de la misma, las características de los uniformes y demás signos distintivos y de identificación serán objeto de regulación en la normativa de desarrollo de la Ley.

El artículo 8.2 del Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja, impone a los respectivos Ayuntamientos la obligación de facilitar a los miembros de su respectivo Cuerpo de Policía, todas las prendas o elementos propios del uniforme, de acuerdo con sus propios Reglamentos, y en función de las necesidades del servicio.

Por su parte, la Orden 3/2015 de 30 de abril, de la Consejería de la Presidencia y Justicia, sobre la uniformidad y medios técnicos de los Cuerpos de Policía Local Y Auxiliares de Policía de La Rioja, tiene por objeto desarrollar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Marco de Las Policias Locales de La Rioja , aprobado por el Decreto 3/2015, de 6 de febrero de 2015, la:

- a) Descripción y características de las prendas que componen la uniformidad de las personas integrantes de los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de La Rioja.
- b) Exhibición en la uniformidad de Servicio de Comisión y de Representación de las condecoraciones concedidas a los integrantes de los Cuerpos de la Policía Local de La Rioja.
- c) Homogeneización de los medios técnicos a utilizar por los Cuerpos de Policía Local de La Rioja.

La regulación de estos aspectos resulta aplicación a todas las personas integrantes de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de Policía de La Rioja en situación de servicio activo ordinario y al personal funcionario de la Policía Local y Auxiliar de Policía en prácticas, en su caso, que se encuentren realizando el curso selectivo.

---

<sup>1</sup> Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación

Se entiende por uniformidad, el conjunto de prendas que, con las características previstas en la citada Orden, integran el vestuario que precisan los Agentes de Policía Local. Como es natural, por el simple uso y lavado de diarios de las prendas, estas se van deteriorando, por lo que se hace necesario la reposición de las mismas, con el fin de dar una imagen de correcta uniformidad.

En relación con la renovación y entrega de vestuario y calzado, la Orden 3/2015 de 30 de abril, de la Consejería de la Presidencia y Justicia, establece en su Anexo I, unos Criterios orientativos para la renovación de prendas de uniformidad. Asimismo, el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Calahorra para los años 2008 a 2011, suscrito el 25 de junio de 2009 (BOR de 2 de noviembre de 2009) y que continúa vigente en la actualidad, establece en su Anexo 2, en desarrollo de su artículo 24, una relación orientativa de prendas de entrega periódica a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Calahorra.

Sentada la obligación del Ayuntamiento de Calahorra, de facilitar a los miembros de su respectivo Cuerpo de Policía, todas las prendas o elementos propios del uniforme, de acuerdo con sus propios Reglamentos, y en función de las necesidades del servicio, así como de su necesaria renovación, resulta pertinente la contratación del suministro de vestuario y equipamiento de la plantilla de Policía Local de Calahorra.

Calahorra, 18 de junio de 2019